ID 181676

**Folio OFIC202509997**
**21-10-2025**

**ANT.:** Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

**MAT.:** Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

**ADJ.**: Minuta explicativa.

**DE : ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**A : RODRIGO ILLESCA ROJAS**
**DIRECTOR EJECUTIVO**
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización**.
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada**.
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada**.

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. **Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta**, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| **Autorización sectorial [006-001]: Autorización simple de corta** | |
| **Denominación de la autorización:**<br><br>Autorización simple de corta | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br><br>Ley N°20.283/2008, del Ministerio de Agricultura, Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, art. 57;<br><br>Decreto N°93/2008, Reglamento general de la Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, Título Segundo "Planes de Manejo y Plan de Trabajo", Párrafo cuarto "Autorización simple de corta", art. 27 y 28. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar, en casos acotados, la corta de una cantidad reducida de árboles para autoconsumo o mejoras prediales, en reemplazo del plan de manejo.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| **Autorización sectorial [006-009]: Desafectación de terrenos calificados de Aptitud Preferentemente Forestal** | |
| **Autorización sectorial:**<br><br>Desafectación de terrenos calificados de Aptitud Preferentemente Forestal | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br><br>Decreto Ley N°2.565/1979, del Ministerio de Agricultura, sustituye Decreto Ley N°701, de 1974, que somete los terrenos forestales a las disposiciones que señala, art. 7;<br><br>Decreto N°25/2011, del Ministerio de Agricultura, aprueba Reglamento de Operadores Forestales del Decreto Ley N°701, de 1974, sobre fomento forestal, modificado por la Ley N°20.488. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar, en casos acotados, la corta de una cantidad reducida de árboles para autoconsumo o mejoras prediales, en reemplazo del plan de manejo.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |
| **Autorización sectorial [006-002]: Permiso para el manejo de bosque nativo de preservación** | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| **que corresponda a ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país** | |
| **Autorización sectorial:**<br><br>Permiso para el manejo de bosque nativo de preservación que corresponda a ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br><br>Ley N°20.283/2008, del Ministerio de Agricultura, Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, art. 1; 2 N°4 y 18; 5; 7;<br><br>Decreto Ley N°701/1974, del Ministerio de Agricultura, fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia;<br><br>Decreto Ley N°2.565/1979, del Ministerio de Agricultura, sustituye Decreto Ley N°701, de 1974, que somete los terrenos forestales a las disposiciones que señala<br><br>Decreto N°93/2008, Reglamento general de la Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, art. 1 literales b) e i); 2; 4; 14; 16; 17;<br><br>Decreto N°4.363/1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, Ley de Bosques, art. 5 N°2;<br><br>Decreto N°82/2010, del Ministerio de Agricultura, aprueba Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales, art. 1 y 10;<br><br>Decreto N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, art. 152. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:** | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es aprobar el manejo de bosque nativo de preservación en ambientes singulares o representativos de la biodiversidad.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |
| **Autorización sectorial [006-010]: Permiso para la corta o explotación de araucarias vivas** | |
| **Autorización sectorial:**<br><br>Permiso para la corta o explotación de araucarias vivas | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br><br>Decreto N°43/1990, del Ministerio de Agricultura, declara monumento natural a la Araucaria Araucana, art. 2. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es evaluar y, en su caso, autorizar excepcionalmente intervenciones sobre Araucaria araucana, monumento natural, cuya corta está en principio prohibida, atendidas las reglas de protección especial.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |
| **Autorización sectoria [006-011]: Permiso para la corta o explotación de Queule -Gomortega keule (Mol.) Baillon-, Pitao -Pitavia punctata (Mol.)-, Belloto del Sur -Beilschmiedia berteroana (Gay) Kostern-, Ruil -Nothofagus alessandrii Espinoza-, Belloto del Norte -Beilschmiedia miersii (Gay) Kostern** | |
| **Autorización sectorial:**<br>Permiso para la corta o explotación de Queule -Gomortega keule (Mol.) Baillon-, Pitao -Pitavia punctata (Mol.)-, Belloto del Sur -Beilschmiedia berteroana (Gay) Kostern-, Ruil -Nothofagus alessandrii Espinoza-, Belloto del Norte -Beilschmiedia miersii (Gay) Kostern | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br><br>Decreto N°13/1995, del Ministerio de Agricultura, que declara monumento natural a las especies forestales Queule, Pitao, Belloto del Sur, Belloto del Norte y Ruil, art. 2. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar, en casos calificados, intervenciones sobre especies nativas con protección especial (queule, pitao, bellotos, ruil), atendiendo su categoría de conservación.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |
| **Autorización sectorial [006-012]: Permiso para la corta y destrucción del Alerce** | |
| **Autorización sectorial:**<br><br>Permiso para la corta y destrucción del Alerce | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br><br>Decreto N°490/1976, del Ministerio de Agricultura, que declara monumento nacional a la especie forestal Alerce, art. 2. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es evaluar solicitudes vinculadas a alerce, especie declarada monumento natural y, por regla general, con corta prohibida, permitiéndose solo el aprovechamiento de madera muerta previa autorización expresa de CONAF y sujeción a plan de extracción.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |
| **Autorización sectorial [006-003]: Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N°19.300, que formen parte de un bosque nativo, o alteración de su hábitat** | |
| **Autorización sectorial:**<br><br>Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N°19.300, que formen parte de un bosque nativo, o alteración de su hábitat. | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br>Ley N°20.283/2008, del Ministerio de Agricultura, Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, art. 5 y 19;<br><br>Decreto N°93/2008, Reglamento general de la Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar, excepcionalmente, la intervención de individuos o la alteración del hábitat de especies vegetales nativas clasificadas conforme al artículo 37 de la Ley N°19.300, cuando forman parte de bosque nativo.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |
| **Autorización sectorial [006-008]: Plan de manejo corta, corta y reforestación de plantaciones para ejecutar obras civiles** | |
| **Autorización sectorial:**<br>Plan de manejo corta, corta y reforestación de plantaciones para ejecutar obras civiles | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br>Decreto Ley N°701/1974, del Ministerio de Agricultura, fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es aprobar el plan de manejo para la corta y reforestación de plantaciones a fin de ejecutar obras civiles, conforme al Título III de la Ley N°20.283.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |
| **Autorización sectorial [006-004]: Plan de manejo de corta y reforestación de bosque nativo para ejecutar obras civiles** | |
| **Autorización sectorial:**<br><br>Plan de manejo de corta y reforestación de | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| bosque nativo para ejecutar obras civiles | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br>Ley N°20.283/2008, del Ministerio de Agricultura, Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, art. 2 N°18, Título II "Plan de Manejo" que abarca desde el artículo 5 al 14, específicamente el artículo 5, Título III "De las normas de protección ambiental", que abarca desde el artículo 15 al 21, específicamente el artículo 21;<br><br>Decreto Ley N°2.565/1979, del Ministerio de Agricultura, sustituye Decreto Ley N°701, de 1974, que somete los terrenos forestales a las disposiciones que señala;<br><br>Decreto Ley N°701/1974, del Ministerio de Agricultura, fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia, Versión 2 fecha abril 2021, Plan de manejo corta y reforestación para ejecutar obras civiles. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es aprobar el plan de manejo de corta y reforestación de bosque nativo requerido para ejecutar obras civiles, verificando el cumplimiento de la Ley N°20.283.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |
| **Autorización sectorial 10 [006-005]: Plan de manejo preservación para efectos del artículo 19° de la Ley N°20.283** | |
| **Autorización sectorial:**<br><br>Plan de manejo preservación para efectos del artículo 19° de la Ley N°20.283 | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br><br>Ley N°20.283/2008, del Ministerio de Agricultura, Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; art. 5 y 19. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es aprobar el Plan de Manejo de Preservación para proteger especies y/o hábitats sujetos a la prohibición del artículo 19 de la Ley N°20.283, instrumento exigido por CONAF para sustentar la intervención excepcional o medidas de resguardo.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |
| **Autorización sectorial [006-006]: Plan de trabajo para la corta, destrucción o descepado de** | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| **formaciones xerofíticas** | |
| **Autorización sectorial:**<br><br>Plan de trabajo para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br><br>Ley N°20.283/2008, del Ministerio de Agricultura, Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, art. 19 y 60;<br><br>Decreto N°82/2010, del Ministerio de Agricultura, aprueba Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales, art. 6 y 7;<br><br>Decreto N°93/2008, Reglamento general de la Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, art. 3. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es aprobar el plan de trabajo que regula la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas, incluyendo medidas para resguardo de suelos y aguas, conforme a la Ley N°20.283.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Corporación Nacional Forestal |
|---|---|
| **Autorización sectorial 12 [006-007]: Solicitud de autorización de corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección** | |
| **Autorización sectorial:**<br><br>Solicitud de autorización de corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección | |
| **Fuente legal o reglamentaria:**<br><br>Ley N°18.378/1984, del Ministerio de Agricultura, deroga la Ley N°15.020 y el Decreto con Fuerza de Ley N° R.R.A. 26, de 1963, y establece sanciones que señala, art. 4. | |
| **Clasificación propuesta:**<br><br>Autorización de localización | |
| **Justificación de la propuesta:**<br><br>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la corta de árboles o arbustos aislados, nativos o exóticos, situados en áreas de protección, previa evaluación y resolución de CONAF conforme a la Ley N°20.283.<br><br>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular. | |

NAA/BVW/JJM/SMC
Distribución
- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

| Información de firma electrónica: | |
|---|---|
| Firmantes | ALVARO GARCIA HURTADO |
| Fecha de firma | 21-10-2025 |
| Código de verificación | 612984 |
| URL de verificación | https://tramites.economia.gob.cl |